

Tablas de incentivos a la contratación del RDL 1/2023

I. Contratación indefinida

Contratación indefinida		
<p>Personas con capacidad intelectual límite.</p> <p><i>(aquellas que se determinan en el artículo 2 del Real Decreto 368/2021, de 25 de mayo, sobre medidas de acción positiva para promover el acceso al empleo de personas con capacidad intelectual límite)</i></p>	<p>Bonificación en la cotización: 128 euros/mes</p> <p>(durante 4 años)</p>	<p>RDL 1/2023 art.14</p>
<p>Personas trabajadoras readmitidas tras haber cesado en la empresa por Incapacidad Permanente Total o Absoluta.</p>		
<p>La bonificación indicada en el párrafo anterior será también de aplicación en los supuestos de personas mayores de 55 años:</p> <ul style="list-style-type: none">– con incapacidad permanente reincorporadas a su empresa en otra categoría.– que recuperan su capacidad y pudieran ser contratadas por otra empresa.	<p>Bonificación en la cotización: 138 euros/mes</p> <p>(durante 2 años)</p>	<p>RDL 1/2023 art.15</p>
<p>Mujeres que tengan acreditada la condición de víctimas de violencia de género, de violencias sexuales y de trata de seres humanos, tanto con fines de explotación sexual como laboral, y en entornos de prostitución</p>	<p>Bonificación en la cotización: 128 euros/mes</p> <p>(durante 4 años)</p>	<p>RDL 1/2023 art.16</p>
<p>Personas en situación de exclusión social</p> <p><i>(quienes se hallen incluidas en alguno de los colectivos relacionados en el artículo 2.1 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, así como cualquier otro colectivo que, por sus características y situación socio económica tenga acreditada esta condición por los servicios sociales u órganos competentes).</i></p>	<p>En general:128 euros/mes</p> <p>(durante 4 años).</p> <p>Si procede de una empresa de inserción (1):</p> <ul style="list-style-type: none">– 147 euros/mes (primeros 12 meses)– 128 euros mes (36 meses siguientes).	<p>RDL 1/2023 art.20</p>

<p>Desempleados de larga duración</p> <p><i>(personas desempleadas e inscritas en la oficina de empleo al menos doce meses en los dieciocho meses anteriores)</i></p>	<p>En general: 110 euros/mes (durante 3 años).</p> <p>Si se concierta con mujeres o con personas de 45 o más años: 128 euros/mes (durante 3 años).</p>	<p>RDL 1/2023 art.21</p>
<p>Víctimas del terrorismo</p>	<p>128 euros/mes (durante 4 años).</p>	<p>RDL 1/2023 art.22</p>
<p>La contratación indefinida de personas que han realizado formación práctica en empresas</p> <p><i>(también la incorporación como persona socia en cooperativas o sociedades laborales que haya optado por su incorporación a un Régimen de la SS por cuenta ajena).</i></p>	<p>En general: 138 euros/mes (durante 3 años).</p> <p>Si es persona con discapacidad: 138 euros/mes (durante toda la vigencia del contrato).</p>	<p>RDL 1/2023 art.25</p>
<p>Contratos indefinidos con personas jóvenes menores de 30 años con baja cualificación y que sean beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil (2)</p>	<p>275 euros/mes (durante 3 años)</p>	<p>disp.adic.1^a</p>

(1) Debe haber finalizado contrato con una empresa de inserción durante los 12 meses anteriores y no haber prestado posteriormente sus servicios por cuenta ajena por un período superior a 30 días para otro empleador con posterioridad.

(2) Para contrataciones realizadas desde el 1-9-2023 hasta el 30-8-2024, prorrogable anualmente cuando lo permitan las disponibilidades financieras del Programa Operativo de Empleo Juvenil vigente en cada momento.

A estos efectos, se consideran personas jóvenes con baja cualificación aquellas que no hayan alcanzado los estudios correspondientes al título de Bachillerato o Ciclo Formativo de Grado Medio del sistema de Formación Profesional, de acuerdo con la declaración que realicen a este respecto en su inscripción en el fichero del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

II. Medidas de conciliación

Contrato de sustitución de persona trabajadora		
<p>Celebrado con desempleados menores de 30 años durante la percepción de prestaciones por:</p> <ul style="list-style-type: none"> – riesgo durante el embarazo o la lactancia natural. – nacimiento y cuidado del menor; – ejercicio corresponsable del cuidado del menor (1). 	<p>Bonificación en la cotización: 366 euros/mes (durante los períodos en que se superponga el contrato de sustitución con la correspondiente prestación)</p>	<p>RDL 1/2023 art.17</p>
<p>Celebrado con desempleados con discapacidad para la sustitución de trabajadores con discapacidad con contrato suspendido por IT</p>		
<p>(1) También son beneficiarios los contratos celebrados para la sustitución de personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras o de trabajo de las sociedades cooperativas.</p>		

Bonificaciones respecto a las personas sustituidas		
<p>Personas trabajadoras por cuenta ajena sustituidas durante el percibo de las prestaciones económicas por:</p> <ul style="list-style-type: none"> – nacimiento y cuidado de menor; – ejercicio corresponsable del cuidado del menor; – riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural (1). 	<p>Bonificación en la cotización: 366 euros/mes (durante los periodos en que se superponga el contrato de sustitución con la correspondiente prestación).</p>	<p>RDL 1/2023 art.18</p>
<p>Cambio de puesto de trabajo por riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, así como en los supuestos de enfermedad profesional (2)</p>	<p>Bonificación en la cotización: 138 euros/mes (durante la permanencia en el nuevo puesto de trabajo)</p>	<p>RDL 1/2023 art.19</p>
<p>1. También se aplican los beneficios a la cotización de las personas trabajadoras autónomas o socias trabajadoras o de trabajo de las sociedades cooperativas que se encuentren en alguna de las situaciones anteriores. 2. La situación de riesgo durante el embarazo o la lactancia natural se acredita por la empresa mediante el informe de resultados de la evaluación de riesgos y la existencia de enfermedad profesional mediante certificación del correspondiente equipo de valoración de incapacidades del INSS.</p>		

III. Contratos formativos

Contratos formativos		
Contratos de formación en alternancia no suscritos en el marco de programas públicos mixtos de empleo-formación.	Empresa: 91 euros/mes. Persona trabajadora: 28 euros/mes. (durante toda la vigencia del contrato)	RDL 1/2023 art.23
Se contemplan bonificaciones en las cuotas empresariales de la Seguridad Social para financiar de los costes de la formación desarrollada en el ámbito de la empresa recibida por la persona trabajadora contratada, en la cuantía máxima que resulte de multiplicar el módulo económico establecido reglamentariamente por un número de horas equivalente al 35% de la jornada durante el primer año del contrato, y el 15% de la jornada el segundo. Si se celebra con beneficiarios de Sistema Nacional de Garantía Juvenil: 50% durante el primer año y 25% durante el segundo (RDL 1/2023 art.26).		

IV. Transformación en indefinido

Otras bonificaciones		
Transformación en indefinido de contrato formativo.	Hombres: 128 euros/mes Mujeres: 147 euros/mes (durante 3 años) La empresa puede aplicar la bonificación aunque se trata de trabajadores puestos a disposición a través de ETTs.	RDL 1/2023 art.24
Transformación en indefinido de contrato de relevo.	Hombres: 55 euros/mes Mujeres: 73 euros/mes (durante 3 años)	RDL 1/2023 art.24

<p>Transformación en contratos fijos-discontinuos de contratos temporales suscritos con personas trabajadoras por cuenta ajena agrarias (1).</p>	<p>Hombres: 55 euros/mes Mujeres: 73 euros/mes (durante 3 años)</p>	<p>RDL 1/2023 art.29 y disp..adic.8ª</p>
<p>(1) La bonificación se limitará a las transformaciones de contratos fijos discontinuos producidas durante los dos años siguientes a 1-9-2023.</p>		

V. Otras bonificaciones

<p>Otras bonificaciones</p>		
<p>Contratación de personal investigador bajo la modalidad de contrato predoctoral</p>	<p>115 euros/mes (durante la vigencia del contrato y sus prórrogas)</p>	<p>RDL 1/2023 art.27</p>
<p>Prolongación del periodo de actividad de las personas trabajadoras con contratos fijos-discontinuos en los sectores de turismo y comercio y hostelería vinculados a la actividad turística.</p>	<p>262 euros/mes (durante los meses de febrero, marzo y noviembre de cada año.</p>	<p>RDL 1/2023 art.30</p>
<p>Personas contratadas en determinados sectores de actividad y ámbitos geográficos: agricultura, pesca y acuicultura; industria, excepto energía y agua; comercio; turismo; hostelería y resto de servicios, excepto el transporte aéreo de ala fija, construcción de edificios, actividades financieras y de seguros y actividades inmobiliarias en las ciudades de Ceuta y Melilla</p>	<p>262 euros/mes (durante la vigencia de los contratos)</p>	<p>RDL 1/2023 art.31</p>
<p>Incorporación de personas trabajadoras como socias trabajadoras o de trabajo a cooperativas y sociedades laborales <i>(cuando dichas entidades hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de personas trabajadoras por cuenta ajena)</i></p>	<p>En general: 73 euros/mes (durante 3 años) Con personas jóvenes menores de 30 años, o personas menores de 35 años que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • primer año: 147 euros/mes; • 2º y 3º año; 73 euros/mes. 	<p>RDL 1/2023 art.28</p>

